



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
i07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA

RAD. 20001-4003007-2020-00328-00

Demandante: FIDEL ALVARADO NIEVES

Demandado: LUZ MARINA JIMENEZ PALMERA

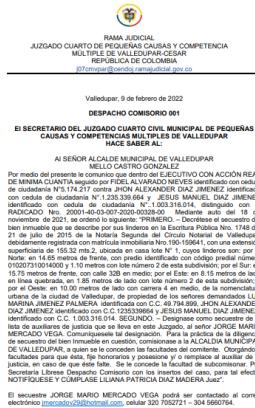
JHON ALEXANDER DIAZ JIMENEZ

JESUS MANUEL DIAZ JIMENEZ

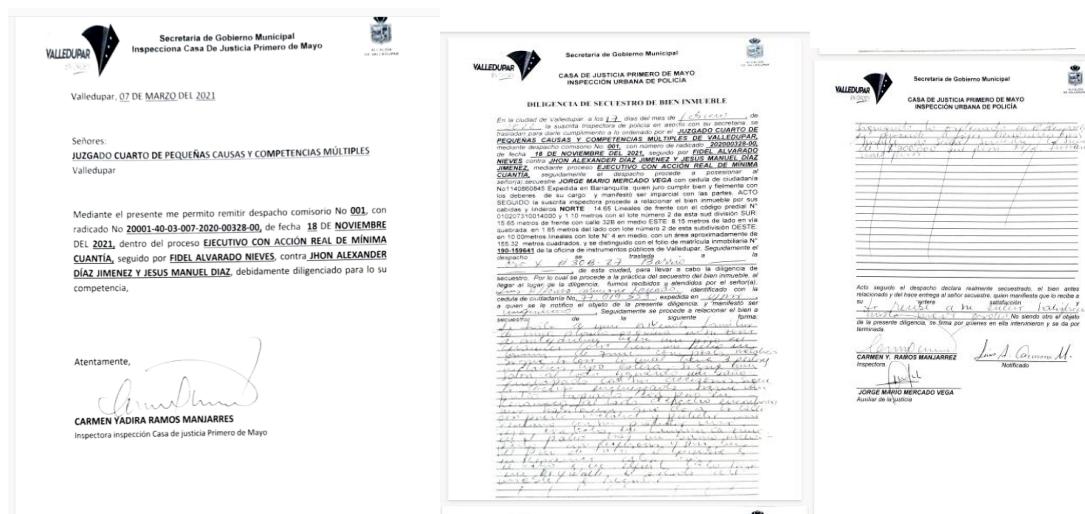
Valledupar, Cesar, Diez (10)de Octubre de Dos Mil Veintitrés (2023)

Mediante auto adiado 18 de noviembre de 2021 se ordenó el secuestro del del bien inmueble que se describe por sus linderos en la Escritura Pública Nro. 1748 del 21 de julio de 2015 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Valledupar, debidamente registrada con matrícula inmobiliaria Nro.190-159641, Designase como secuestre de la lista de auxiliares de justicia que se lleva en este Juzgado, al señor JORGE MARIO MERCADO VEGA. Y para la práctica de la diligencia de secuestro del bien Inmueble en cuestión, c se comisionó a la ALCALDIA MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, ordenando librar despacho comisorio.

Librándose despacho comisorio No. 001



Posteriormente en fecha 7 de marzo de 2021 se devuelve despacho comisorio debidamente diligenciado





RAMA JUDICIAL
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE VALLEDUPAR-CESAR
REPÚBLICA DE COLOMBIA
j07cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

En virtud de que Dicho el despacho librado para efectos de la práctica del secuestro del inmueble el que se describe por sus linderos en la Escritura Pública Nro. 1748 del 21 de julio de 2015 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Valledupar, debidamente registrada con matrícula inmobiliaria Nro.190-159641, de propiedad de los señores demandados LUZ MARINA JIMENEZ PALMERA identificada con C.C. 49.794.899, JHON ALEXANDER DIAZ JIMENEZ identificado con C.C.1235339664 y JESUS MANUEL DIAZ JIMENEZ, identificado con C.C. 1.003.316.014, ha sido devuelto debidamente diligenciado por el comisionado por lo anterior, atendiendo las voces del art. 40 del C.G.P., deberá agregarse al proceso, para los fines previstos en dicha norma.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Valledupar,

RESUELVE

ÚNICO- AGREGAR al presente proceso el despacho comisorio No. 001 del DEL 09 DE FEBRERO DE 2022 por medio del cual se comisionó al señor Alcalde Municipal de Valledupar, Cesar, para la la práctica del secuestro del inmueble el que se describe por sus linderos en la Escritura Pública Nro. 1748 del 21 de julio de 2015 de la Notaría Segunda del Círculo Notarial de Valledupar, debidamente registrada con matrícula inmobiliaria Nro.190-159641, de propiedad de los señores demandados LUZ MARINA JIMENEZ PALMERA identificada con C.C. 49.794.899, JHON ALEXANDER DIAZ JIMENEZ identificado con C.C.1235339664 y JESUS MANUEL DIAZ JIMENEZ, identificado con C.C. 1.003.316.014, el cual fue devuelto, debidamente diligenciado; por lo manifestado en la parte motiva de esta providencia.

CÚMPLASE

LILIANA PATRICIA DÍAZ MADERA
JUEZ